



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 044-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 26 de mayo de 2023

VISTO:

El Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT de fecha 18.07.2022, el Informe N° 027-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP de fecha 30.12.2022, la Carta N° 06-2023-COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 09.01.2023, el Informe N° 094-2023-UNAAT/DGA/UA de fecha 16.02.2023, la Opinión Legal N° 096-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 19.05.2023 y el Oficio N° 0449-2023-UNAAT/P-OPP de fecha 23.05.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)".*

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."*. Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *"Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha."* y 36.4 *"Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente."*

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que: *"41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 044-2023-UNAAT/DGA

quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes."

Que, la Opinión N° 214-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo de Contrataciones del Estado - OSCE, establece sobre Conformidad de Servicio que: "3.2 La normativa de contrataciones del Estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la Entidad, no siendo posible efectuar el pago si previamente no se ha cumplido con dicha condición. De esta manera, solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contractuales aplicables y, en consecuencia, generarse el derecho al pago."

Que, con fecha 18 de julio del 2022 la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma contrató el Servicio de Consultoría de Obra N° 01-2022-UNAAT, para el servicio de consultoría de Obra, para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica", a la empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 120-2022 COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 22.12.2022, el Gerente General de COBRI S.A.C., remite a la Dirección General de Administración, informe mensual N° 05 – del 01 al 21 de diciembre del 2022;

Que, con Informe N° 025-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP de fecha 27.12.2022, el profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la evaluación de pago N° 05 del supervisor de obra correspondiente del 01 al 21 de diciembre 2022, concluyendo y recomendando:

- Por lo expuesto, el Informe Mensual de Prestaciones N° 05 remitido por el Gerente General de COBRISAC, Sr. Víctor Hugo Cáceres Cordero, no corresponde, ya que, no se ajusta a lo convenido en las bases integradas para la firma del contrato, por lo expuesto líneas arriba.
- Respecto al monto de pago solicitado por los servicios de supervisión de obra, estas deben de guardar relación directa con los días valorizados, según el avance físico de la obra.
- Por lo tanto, se recomienda, remitir dicho informe a la Supervisión de Obra, a fin de considerar los puntos expuestos y subsanar la documentación para la continuidad de los tramites respectivos."

Que, con Carta N° 343-2022-UNAAT/DGA de fecha 28.12.2022, la Dirección General de Administración, remite a la Empresa Consultora Briceño S.A.C. observaciones a informe mensual N° 05 correspondiente al mes de diciembre 2022 de la obra: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica";

Que, con Carta N° 126-2022 COBRISAC/SUP-UNAAT-T de fecha 29.12.2022, el Gerente General de COBRI S.A.C., remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT el Informe de Valorización N° 05 correspondiente al periodo 01-21 de diciembre del 2022, donde se levanta las observaciones indicadas donde no se aplica los reajustes correspondientes a Ley;

Que, con Informe N° 027-2022-UNAAT/DGA-UEI/P.IV-JDLP de fecha 30.12.2022, el profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la evaluación de pago N° 05 del supervisor de obra correspondiente del 01 al 21 de diciembre 2022, concluyendo y recomendando:

"Por lo expuesto, el Informe Mensual de Prestaciones N° 05 remitido por el Gerente General de COBRISAC, Sr. Víctor Hugo Cáceres Cordero, en conformidad al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 01-2022-UNAAT, asciende al monto de S/. 34,860.00 (Treinta y Cuatro



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 044-2023-UNAAT/DGA

Mil Ochocientos Sesenta con 00/100) correspondiente del 01 al 21 de diciembre del 2022 de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO - DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA ACADÉMICO, por lo que, habiendo realizado la evaluación, se recomienda a quien corresponda, otorgar la CONFORMIDAD, a fin de que pueda continuar con los trámites administrativos correspondientes."

Que, con Informe N° 1098-2022-UNAAT/DGA/UA de fecha 30.12.2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración expediente de pago para su trámite, adjunto expediente de pago con Orden de Servicio N° 39.39, N° SIAF 1650 por S/. 34, 860.00 para revisión y continuación del trámite;

Que, mediante Memorando N° 4717-2022-UNAAT/DGA, de fecha 30.12.2022, la Dirección General de Administración, remite expediente de pago por el servicio de supervisor de la ejecución de la obra: Facultad de Ciencias de la Salud – Componente 01 Infraestructura Académica correspondiente del 01 al 21 de diciembre, para continuación del trámite conforme a Informe N° 998-2022-UNAAT-DGA-P-IV y normas administrativas vigentes;

Que, con Carta N° 06-2023-COBRISAC/SUP-UNAAT-T, de fecha 09.01.2023, el gerente general de la empresa COBRI S.A.C., informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT sobre anulación de factura electrónica N° E001-10 por la suma de S/ 34, 860.00 por concepto de valorización de la Supervisión de obra, debido a un error de digitación en el objetivo de la obra;

Que, con Informe N° 006-2023-UNAAT/DGA-UTC, de fecha 11.01.2023, la Unidad de Tesorería y Contabilidad solicita autorización de anulación de la fase del devengado del expediente N° 1650-2022, por no corresponder los datos de la entidad receptora;

Que, con Carta N° 0061-2023-UNAAT/DGA, de fecha 11.01.2023, la Dirección General de Administración autoriza anulación de la fase de devengado del expediente N° 1650-2022, Orden de Servicio N° 39-39 con Factura Electrónica N° E001-10, por no corresponder a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 094-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 16.02.2023, la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración, informe técnico para reconocimiento de deuda, solicitando emisión de acto resolutivo a fin de que se reconozca el pago de la deuda a favor de la empresa Consultora y Constructora Briceño S.A.C. por el servicio de supervisión de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO - DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD", por el monto de S/. 34, 860.00 soles;

Que, a través de la Opinión Legal N° 096-2023-UNAAT/P-OAJ de fecha 19.05.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre el Reconocimiento de deuda del servicio de supervisión de la ejecución de obra, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

- PROCEDENTE RECONOCER vía crédito devengado la obligación pendiente de pago del 01 al 21 de diciembre 2022 Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD" a la Empresa Consultoría y Constructora Briceño SAC; asimismo refiere: Como Consta en la Orden de Servicio N° 39-2022 con numero de SIAF 1650-2022 el pago de la valoración N° 05 del servicio de supervisión de la ejecución de la obra, por el importe de S/. 34,860.00 soles.

- INCORPORAR, la deuda pendiente de pago, detallado en el numeral precedente al ejercicio presupuestal del año fiscal 2023, para su posterior pago como devengado.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 044-2023-UNAAT/DGA

- **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAT, actualizar la *Certificación de Crédito Presupuestario*.
- **SUGERIR** a la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 018-2023-UNAAT, de fecha 26 de enero del 2023, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo. Asimismo, para que en coordinación con las oficinas que correspondan realice la cancelación y/o pago por el monto total a favor de la supervisión, según los procedimientos establecidos al respecto.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0449-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 23.05.2023, remite la disponibilidad presupuestal para pago de Supervisión de Obra – Valorización N° 05 del proyecto con código 2261749 “Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Facultad de Ciencias de la Salud”, por el importe de S/. 34, 860.00 soles (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta 0001;

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda por el monto de S/. 34, 860.00 soles (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), que constituye un compromiso pendiente de pago por parte de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con la empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C., por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecución del pago hasta por el monto de S/. 34, 860.00 soles (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), por concepto de servicio de supervisión de la ejecución de obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO - DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - REGIÓN JUNÍN - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”, a favor de la Empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C., que deberá afectarse en la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Meta 0001.

ARTÍCULO 3.- REMITIR el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Consultora y Constructora BRICEÑO S.A.C. y a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAAT, para conocimiento y fines consiguientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- SUGERIR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elaboración del proyecto de Directiva para reconocimiento de Deudas para ejercicios fiscales anteriores a cargo de la UNAAT.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

PC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- OPP
- UTC
- UA + Expediente
- Emp. BRICEÑO S.A.C.
- Archivo.